

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77322498637**

**FUNNYKO SPA**

**SANTIAGO, SANTIAGO  
VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS  
EXPENDEDORAS**

**Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o  
servicios a través de Máquina Expendedora automática  
de Snacks y autoriza sellado de la respectiva Máquina.**

**SANTIAGO, 02/09/2022**

**RES. EX. N° 77322115865 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 11/07/2022 y presentados todos los antecedentes el día 21/07/2022, por [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación legal de FUNNYKO SPA, RU [REDACTED] con domicilio en esta [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual solicitan a esta Regional, eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de maquina expendedora automatica de Snacks que se describe a continuación, MARCA TCN, modelo DT20-10 y sellado de la misma;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a juicio, se resguarde el interés fiscal.

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30/06/2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive y Res. Ex. N° 121 de 26/12/2014.

3°) Que, las máquinas expendedoras automáticas MARCA TCN, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 218 DE 30/01/2018, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, Departamento de Operaciones en atención a que cumplan las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal.

4°) Que, esta máquina funcionará en el domicilio que consta en Autorización Notarial otorgada por don Jose Francisco Soto Alvarado [REDACTED] en representación de Inversiones Ca Student Living Santiago I SPA, [REDACTED] Sociedad propietaria del inmueble ubicado [REDACTED]

UBICACIÓN DE LA MAQUINA; LORD. COCHRANE 166, COMUNA DE SANTIAGO

EXPENDEDORA DE SNACKS  
MARCA MODELO N° DE SERIE N° FISCAL  
TCN DT20-10 2022-02-10-80-YYC 01 074676

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N°5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825, DE 1974 y la Resolución N° 63 de 30/06/2005 y 121 de 26/12/2014.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

CONCEDASE a la Sociedad FUNNYKO SPA [REDACTED] la exención de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de maquina expendedora de Snacks, accionada por monedas y billetes MARCA TCN, MODELO DT20-10, que se detalla en el considerando N° 4) y que funcionara en Lord Cochrane N° 166, comuna de Santiago, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. SII N° 218 de 30/01/2018 y Res Ex N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, de la Res Ex. N° 63 De 30/06/2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de Snack o adulterar los resultados que ella produzca, proveerá la pérdida de esa franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

AUTORIZASE, El sellado descentralizado de la máquina expendedora de Snacks automática que se mencionó en el punto 4º) de esta Resolución.

Esta Dirección Regional Metrop. Stgo. Centro, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de estas.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RAMON  
ALEJANDRO  
VARGAS  
CACERES

Firmado digitalmente  
por RAMON  
ALEJANDRO VARGAS  
CACERES  
Fecha: 2022.09.08  
09:36:46 -04'00'

**RAMON ALEJANDRO VARGAS CACERES  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

MLV

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

ARCHIVO

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

C/C A XIII DIREC. REGIONAL METROP. STGO. CENTRO

A DON NICOLAS FERRADA SILVA, REP. LEGALE DE

FUNNYKO SPA

SANTIAGO